



RAD. 2022-00085. INFORME SECRETARIAL, Barranquilla, 27 de septiembre de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por EUGENIO MANUEL GALINDO VILORIA contra EMPRESA DE VIGILANCIA VIGICOLBA, dándole cuenta del recurso de apelación impetrado por la parte demandante el día 12 de julio de 2022, contra el auto que dispuso su rechazo. Disponga.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por la Sustanciadora Enilsa Rivera Acuña

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACION: 08001-31-05-009-2022-00085-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EUGENIO MANUEL GALINDO VILORIA
DEMANDADA: EMPRESA DE VIGILANCIA VIGICOLBA

Barranquilla, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Leído y constatado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandante presentó oportunamente recurso de apelación contra el auto que rechazó la demanda, de cara a la fecha de notificación de este auto, vale decir, el 11 de julio de 2022, es del caso, conceder dicho recurso, con fundamento en el artículo 65 del C.P.T. y S.S., en el efecto suspensivo.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. CONCEDER, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto contra el auto adiado 8 de julio de 2022, por el cual se rechazó la demanda.
2. REMITIR el expediente digital a la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, para que dirima el disenso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.